

Adeslas

Seguro de Asistencia Sanitaria.

| condiciones especiales |

Adeslas

**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
INDUSTRIALES DE MADRID (COIIM)**

**PRIMERA**

Las presentes Condiciones Especiales se integran en la póliza y prevalecen, en caso de contradicción o duda, sobre las condiciones generales y/o especiales del contrato de seguro.

**SEGUNDA**

Se incluye, en esta póliza, las siguientes coberturas tal y como se detallan en estas Condiciones Especiales:

**1. Dispositivo DIU**

Además de la implantación del DIU, también se incluye el coste del dispositivo.

**OPERATIVA**

- Pago directo del 100% a través de SUPLIDO, gestionado con la Delegación.
- Para obtener el reembolso de estos gastos la Asegurada deberá presentar en las oficinas de la Aseguradora (o remitir por correo): factura original relativa al gasto sanitario y recibo acreditativo de haber satisfecho su importe, las facturas incluirán:
  - La identificación completa del Emisor (nombre y apellidos, domicilio, NIF).
  - Identificación, datos del Asegurado (nombre y apellidos, domicilio, NIF).
  - Número de cuenta bancaria donde desee que se reintegre el importe.

**2. Test de DNA fetal en sangre materna**

Incluye los test de DNA fetal en sangre maternal cuando estén medicamente indicados para el cribado prenatal.

**OPERATIVA**

- Será necesaria autorización previa de la Aseguradora, para lo que se presentará:
  - Prescripción de médicos del cuadro médico.
  - Informe médico.

### 3. Cobertura Robot Da Vinci

Queda cubierto Robot Da Vinci para las indicaciones en Urología, en aquellas provincias en las que SCA dispongan de dispositivo asistencial concertado para ofrecer esta prestación, la cobertura se dará siempre previa prescripción de médicos del cuadro médico.

Los servicios se prestarán siempre a través de Centros médicos determinados por Adeslas.

**Franquicia de 4.500 euros** por Asegurado/año.

#### OPERATIVA

- Para el cobro de la franquicia el Asegurado podrá:
  - Hacer transferencia o ingreso bancario al nº de cuenta corriente de la Delegación/Zona correspondiente, justificada con documento acreditativo.
  - TPV.
  - No se admiten pagos en efectivo.

#### CENTROS CONCERTADOS

- Hospital Universitario Sanchinarro de Madrid
- La Clínica Zorrotzaurre en Bilbao

### 4. Cobertura Reproducción Asistida

**Diagnóstico y tratamiento de la esterilidad e infertilidad.** Se incluyen todas las técnicas diagnóstico y tratamiento de la esterilidad e infertilidad con arreglo a la legislación vigente, y que cumplan los criterios de cobertura que a continuación se exponen.

- No se financiará ningún tratamiento de reproducción humana asistida que no cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre técnicas de reproducción humana asistida.
- En los tratamientos de reproducción asistida, el carácter de la donación de gametos y pre-embiones deberá respetar las consideraciones establecidas en la citada legislación.
- Será por cuenta de Adeslas la criopreservación del semen durante el plazo que marca la legislación vigente, para aquellos asegurados que vayan a someterse a tratamientos quirúrgicos y/o de radioterapia o quimioterapia, así como la criopreservación de embriones congelados sobrantes, procedentes de un ciclo de fertilización in vitro.
- No se considerarán incluidas entre las prestaciones financiadas las técnicas de reproducción asistida cuando la esterilidad no se deba a la existencia de un proceso patológico sino que: se haya producido voluntariamente y/o sobrevenga como consecuencia del proceso fisiológico natural propio de la finalización del ciclo reproductivo de la persona.

- Cuando existan embriones congelados sobrantes, procedentes de ciclos FIV autorizados, la transferencia de embriones forma parte del mismo ciclo FIV en que se obtuvieron los embriones.
- Los gastos derivados de las actuaciones que, en su caso, puedan realizarse sobre los donantes, formarán parte del coste de la técnica utilizada y no podrán repercutirse sobre las pacientes que vayan a ser sometidas a técnicas de reproducción asistida en las que se precise donación de gametos.
- En cuanto a la financiación, los límites máximos que se establecen por la Asegurada para la aplicación de las diferentes técnicas, son:

LÍMITES	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL		FECUNDACIÓN IN VITRO*	
	Semen de pareja	Semen de donante	Gametos propios	Gametos donados
Nº de ciclos máximos	4	6	3	3
Edad máxima de la mujer	<38	<40	<40	<40
* Incluidas las técnicas complementarias. En los casos de la utilización de ovocitos y tejido ovárico criopreservados, el límite de edad será el establecido para la técnica FIV con donación de gametos/preembriones. Las edades se computan hasta el día anterior en que la mujer cumpla 38 ó 40 años, según el caso.				

ESTA COBERTURA SÓLO SE OFRECERÁ A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PROFESIONALES CONCERTADOS CON LA ASEGURADORA Y, EN TODOS LOS CASOS, HAN DE SER PRESCRITOS POR MÉDICOS DE LA ASEGURADORA QUE TENGAN A SU CARGO LA ASISTENCIA DEL ASEGURADO, ASISTENCIA QUE HA DE ESTAR CUBIERTA POR LA PÓLIZA.

Este Contrato de Seguro comprende de forma inseparable las Condiciones Generales que anteceden, que quedan formadas por las Cláusulas Jurídicas y Cláusulas Descriptivas de Cobertura, las Condiciones Particulares, las Especiales si las hubiere y los Apéndices que recojan las modificaciones de todo ello acordadas por las partes.

atención 24 h

902 200 200 - [www.adeslas.es](http://www.adeslas.es)

# Adeslas